

AUTO No.

00001065

2016

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL LABORATORIO CLINICO BACTERIOLOGICO DRA ELIZABETH RUIZ BLANCO DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO NIT No. 45.558.423-7”

La Asesora de Dirección (c) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00270 fechada 16 de mayo de 2016, aclarada por la Resolución No. 00287 de 2016, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, La ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó visita de inspección técnica para el Seguimiento al Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares PGIRHS, a través de los funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental el día 3 de Agosto del 2016, al LABORATORIO CLÍNICO BACTERIOLOGICO DOCTORA ELIZABETH RUIZ BLANCO del municipio de Sabanalarga - Atlántico, identificada con el NIT No. 45.558.423-7, ubicado en la Calle 22 No. 18-55, Sabanalarga - Atlántico,

Que del resultado de la visita efectuada, la Gerencia de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico No. 715 del 30 de Septiembre de 2016.

Del mismo se destaca lo siguiente:

“13. NOMBRE DE LAS PERSONAS Y/O ENTIDADES QUE ASISTEN A LA VISITA:

La visita técnica de inspección fue realizada por el técnico operativo Manuel Ayola Ortiz como funcionario de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico y atendida la visita por parte de la entidad la Doctora Elizabeth Ruiz Blanco (Bacterióloga)

15. ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

En actividad; LABORATORIO CLÍNICO BACTERIOLOGICO DOCTORA ELIZABETH RUIZ BLANCO de Sabanalarga – Atlántico es una entidad privada de primer (1) nivel de baja complejidad que presta los servicios de: Toma de muestra, Laboratorio Clínico.

Horario de Atención al Público de 7:00 a.m. a 8:00, de lunes a viernes

Entrega de resultados: 12:00PM

Promedio de pacientes diarios (3)

Consultorios (1)

Empleados (1)

Infraestructura Física: Una (1) Casa con sus respectivas divisiones en material. Los servicios ofrecidos se prestan en áreas separadas.

El Agua potable que se utiliza para los procesos de lavado de material son consideradas aguas residuales domésticas (ARD)

17. OBSERVACIONES:

EI LABORATORIO CLÍNICO BACTERIOLOGICO DOCTORA ELIZABETH RUIZ BLANCO de Sabanalarga - Atlántico, realiza una adecuada gestión integral del manejo de los residuos hospitalarios y similares de la siguiente manera:

EI LABORATORIO CLÍNICO BACTERIOLOGICO DOCTORA ELIZABETH RUIZ BLANCO de Sabanalarga - Atlántico, realiza una adecuada segregación empleando correctamente el código de colores (verde para residuos ordinarios y Rojo para residuos peligrosos y Guardián para residuos Cortopunzantes)), previa desactivan con Peróxido de hidrogeno.

Sabalarga

AUTO No.

00001065

2016

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL LABORATORIO CLINICO BACTERIOLOGICO DRA ELIZABETH RUIZ BLANCO DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO NIT No. 45.558.423-7”

El LABORATORIO CLÍNICO BACTERIOLOGICO DOCTORA ELIZABETH RUIZ BLANCO de Sabanalarga - Atlántico, desactiva los residuos biosanitarios con Peróxido de hidrogeno luego son metidos en bolsas rojas y luego son llevados al área de almacenamiento central para su respectiva disposición final.

El LABORATORIO CLÍNICO BACTERIOLOGICO DOCTORA ELIZABETH RUIZ BLANCO de Sabanalarga - Atlántico, en cuanto a la recolección, transporte y disposición final de la recolección de los residuos peligrosos, la entidad ha contratado los servicios de la Empresa de Servicios ambientales Especiales S.A.E., S.A., con una frecuencia de recolección mensual y una cantidad de un (1) Kg/mes. Biosanitarios. Los residuos ordinarios son recolectados por la empresa Triple A E.S.P de Sabanalarga con una frecuencia de recolección día x medio.

El LABORATORIO CLÍNICO BACTERIOLOGICO DOCTORA ELIZABETH RUIZ BLANCO de Sabanalarga - Atlántico, cuenta con la persona encargada de la recolección de los residuos peligrosos y ordinarios el profesional de la salud cuenta con los elementos de protección personal, como guantes, Tapaboca, Delantal, Gafa, Zapatos Cerrados, etc.

El LABORATORIO CLÍNICO BACTERIOLOGICO DOCTORA ELIZABETH RUIZ BLANCO de Sabanalarga - Atlántico, cuenta con el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, el cual establece los procedimientos y procesos, actividades y estándares que deben adoptarse y realizarse en el componente interno y externo de la gestión de los residuos provenientes de la entidad.

El LABORATORIO CLÍNICO BACTERIOLOGICO DOCTORA ELIZABETH RUIZ BLANCO de Sabanalarga – Atlántico, cuenta con un área de almacenamiento central ubicado en la parte externa de la entidad, cumple con las características técnicas exigidas en la norma vigente como son:

Pisos y paredes adecuadas, acometidas de agua al interior, con recipientes separados por tipo de residuos, ventilación e iluminación de acuerdo al Manual de procedimientos de los residuos hospitalarios generados en el numeral 7.2.6.2. Resolución 1164 de 2002.

El agua utilizada por el LABORATORIO CLÍNICO BACTERIOLOGICO DOCTORA ELIZABETH RUIZ BLANCO de Sabanalarga – Atlántico, es suministrada por Triple AAA S.A. ESP del Municipio de Sabanalarga – Atlántico.

PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS: El LABORATORIO CLÍNICO BACTERIOLOGICO DOCTORA ELIZABETH RUIZ BLANCO de Sabanalarga – Atlántico, no requiere permiso de emisiones atmosféricas.

PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS: Laboratorio Clínico Dra Elizabeth Ruiz Blanco de Sabanalarga– Atlántico, no requiere de permiso de vertimientos líquidos, ya que sus aguas residuales son consideradas aguas residuales domésticas.

PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUA: LABORATORIO CLÍNICO BACTERIOLOGICO DOCTORA ELIZABETH RUIZ BLANCO de Sabanalarga – Atlántico, no requiere de permiso de concesión de agua esta es suministrada por la empresa Aguas de Malambo S.A. E.S.P de Malambo – Atlántico.

18. CONCLUSIONES

Una vez realizada la visita al LABORATORIO CLÍNICO BACTERIOLOGICO DOCTORA ELIZABETH RUIZ BLANCO de Sabanalarga – Atlántico, ubicado en la Calle 22 No. 18-55, y revisado el expediente 1726-210 se puede concluir:

El LABORATORIO CLÍNICO BACTERIOLOGICO DOCTORA ELIZABETH RUIZ BLANCO de Sabanalarga – Atlántico en cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos hospitalarios y similares, cuenta con una empresa de servicio ambientales especiales TRANSPORTAMOS A.L S.A., E.S.P., con una frecuencia de recolección mensual el día miércoles y una cantidad recolectado de Un (1) Kg/mes. La empresa que recoge los residuos Ordinarios es la empresa Triple AAA S.A., EPS, con una frecuencia de recolección de tres veces a la semana los días (martes, jueves y sábado).

El LABORATORIO CLÍNICO BACTERIOLOGICO DOCTORA ELIZABETH RUIZ BLANCO de Sabanalarga – Atlántico, realiza una adecuada segregación empleando correctamente el código de colores verde para residuos Ordinario Rojo para residuos peligrosos previa desactivación con Peróxido de Hidrogeno.

El LABORATORIO CLÍNICO BACTERIOLOGICO DOCTORA ELIZABETH RUIZ BLANCO de Sabanalarga – Atlántico, cuenta con un área de almacenamiento central ubicado en la parte externa de la entidad cumple con los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 7.2.6.2 del manual de procedimientos para la gestión integral de los residuos adoptados por la Resolución No. 1164 de 2.002.

El LABORATORIO CLÍNICO BACTERIOLOGICO DOCTORA ELIZABETH RUIZ BLANCO de Sabanalarga – Atlántico, cuenta con el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHD, cumpliendo con el Decreto 351 del 19 de Febrero de 2.14, el PGIRHS, presentado cumple con lo establecido en el Manual de procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios adoptados por la Resolución No. 1164 de 2.002

EL LABORATORIO CLÍNICO BACTERIOLOGICO DOCTORA ELIZABETH RUIZ BLANCO de Sabanalarga- Atlántico cuenta con el PGIRHS, cumpliendo con el Decreto 351 del 19 de Febrero de 2.014, el PGIRHS, presentado cumple con lo establecido

Jayas

AUTO No.

00001065

2016

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL LABORATORIO CLINICO
BACTERIOLOGICO DRA ELIZABETH RUIZ BLANCO DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA –
ATLÁNTICO NIT No. 45.558.423-7”**

en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios adoptados por la Resolución No. 1164 de 2.002

Se considera que las medidas tomadas por el LABORATORIO CLÍNICO BACTERIOLOGICO DOCTORA ELIZABETH RUIZ BLANCO de Sabanalarga – Atlántico, son las adecuadas para mitigar, controlar los impactos, potenciales provenientes de las actividades de prestación del servicio de primer nivel de baja complejidad.

FUNDAMENTOS LEGALES

La Constitución Nacional contempla en su Artículo 80 lo siguiente: “el estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la “Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...)”.

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define el Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales considerando que “tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente”.

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley “... le competen a las corporaciones autónomas regionales, Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial).

Que según el numeral 12 ibídem establece una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”.

Que de igual manera el artículo 107 de la ley 99 de 1993 señala en su inciso segundo que “(...) Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su

Juarez

AUTO No.

00001065

2016

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL LABORATORIO CLINICO
BACTERIOLOGICO DRA ELIZABETH RUIZ BLANCO DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA –
ATLÁNTICO NIT No. 45.558.423-7”**

aplicación por las autoridades o por los particulares...” Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el decreto 351 de 19 de febrero de 2014 señala en su Artículo 10. Obligaciones de las autoridades ambientales. Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya Lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana.

Que dentro de las funciones de la Corporación, esta ejercer las funciones de evaluación control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y los demás recursos naturales renovables lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos.

De lo anterior se le hace necesario realizarle al **LABORATORIO CLÍNICO BACTERIOLOGICO DOCTORA ELIZABETH RUIZ BLANCO** de Sabanalarga – Atlántico, unos requerimientos a los que debe dar cumplimiento en el término que se establezca en el presente acto administrativo, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones legales.

En mérito de lo anterior, se

DISPONE

PRIMERO: Requerir al **LABORATORIO CLÍNICO BACTERIOLOGICO DOCTORA ELIZABETH RUIZ BLANCO** de Sabanalarga – Atlántico, identificada con NIT No. 45.558.423-7, ubicada en la calle 22 No. 18-55, del municipio de Sabanalarga - Atlántico, representada legalmente por el señora, Elizabeth Ruiz o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído para que cumpla con las siguientes obligaciones en un término de (30) treinta días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente auto:

- Presentar a la C.R.A., copia del Contrato suscrito con la empresa de servicios especiales Transportamos A.L. S.A., ESP, al igual que los recibos de recolección de los tres (3) últimos meses donde se especifiquen el volumen recolectado por la empresa. Una vez presentada la información se deberá seguir enviando esta trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación.
- Presentar informe sobre las gestiones realizadas en los últimos seis meses deberá contener informe de cumplimiento de implementación del PGIRHS, programas de capacitación del personal que labora en la entidad, actas de reuniones del comité, los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales formatos RH1 y RHPS, volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de los residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos.
- Enviar copia de la Cámara de Comercio y certificación del representante legal.
- Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados, pesados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la norma vigente antes de ser entregados a la empresa especializada.
- Enviar certificado de la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos y no peligrosos y el certificado del contrato de servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos.

Sabalarga

AUTO No.

00001065

2016

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL LABORATORIO CLINICO BACTERIOLOGICO DRA ELIZABETH RUIZ BLANCO DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO NIT No. 45.558.423-7”

- Enviar certificado de almacenamiento, donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan lo concerniente a gestores de residuos peligrosos en sus diferentes categorías.
- El almacenamiento de los Residuos Hospitalarios, no deben superar los siete (7) días según numeral 8.1.4 de la Resolución 1164 de 2.002.

SEGUNDO: EL LABORATORIO CLÍNICO BACTERIOLOGICO DOCTORA ELIZABETH RUIZ BLANCO de Sabanalarga – Atlántico, identificada con NIT No. 45.558.423-7, debe dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por Corporación Autónoma Regional Ambiental y lo contemplado en la legislación ambiental colombiana, so pena de incurrir en las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

PARÁGRAFO: La Corporación Regional Autónoma CRA, supervisará y verificará en cualquier momento el cumplimiento de los anteriores requerimientos.

TERCERO: El informe Técnico No. 715 del 30 de septiembre de 2016, expedido por la Gerencia de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente acto administrativo.


CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

27 OCT. 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMANS CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)